

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
OFICINA DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Abril de 2014.-  
DECRETO ALC. N° 291/2014.-

**VISTOS:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del "Programa GES Odontológico Familiar"; Resolución Exenta N° 77 de 10 de Enero de 2014 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa; instrucciones otorgadas por la Oficina de Salud para la contratación de doña **ANAHI VALENZUELA ESPINOZA**, para que preste servicios a honorarios como **Asistente Dental** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **ANAHI VALENZUELA ESPINOZA**, Rut: 15.084.222-0, domiciliada en domicilio en Pasaje Poniente N° 2983, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios como **Asistente Dental**, en el marco del "Programa GES Odontológico Familiar", desde el **01 de Abril de 2014 hasta el 15 de Abril de 2014**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.-El monto a pagar por los servicios contratados, será por el monto único y total de **\$184.000** (ciento ochenta y cuatro mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 291/2014.-)

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 114.05.21 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

**Fdos.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



  
  
**JOSE VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



HVF/dpb

Distribución:

Interesado

Servicios Traspasados

Dir. Control

Carp. Personal

Encar. Personal